



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 14 MAR 2019

Expte. N° 198-2019

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la situación laboral de la Señora María del Milagro CAMPERO, DNI. N° 18.187.161, agente Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Secretarías Privadas, Auxiliares y de Servicios del Rectorado; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora María del Milagro CAMPERO registra reiterados incumplimientos del horario diario de trabajo de entrada y salida, como así también la falta de permanencia en su puesto de trabajo;

Que el Decreto n° 366-006 del Escalafón del Personal No Docente de las Universidades Nacionales establece en su artículo 140°: "Los trabajadores no docentes de las Instituciones Universitarias nacionales se encontraran sujetos a las siguientes medidas: a) apercibimiento....";

Que asimismo, el artículo 141° del mencionado Decreto reza: "Son causales de apercibimiento: a) Incumplimiento injustificado del horario de trabajo...";

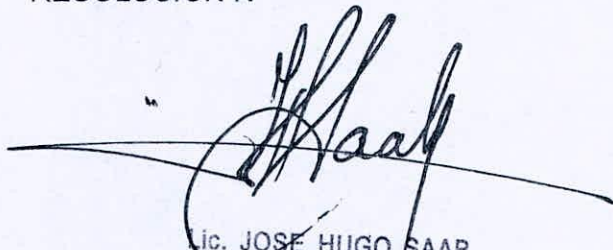
Por ello,

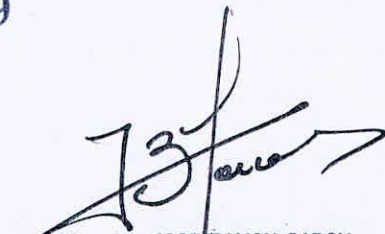
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aplicar la sanción de apercibimiento a la Señora María del Milagro CAMPERO, DNI. N° 18.187.161, agente Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Secretarías Privadas, Auxiliares y de Servicios del Rectorado, por considerarse su conducta encuadrada en la previsión del artículo 141° -inciso a)- del Decreto n° 366-006 (I Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales).-

ARTICULO 2°.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0274 2019


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


SOLEDAD ARRIETA
MESA DE ENTRADAS
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.